



PAPEL DE OFICIO
PARA USO EXCLUSIVO DE AUTORIDADES

1 N° 416.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.- San José, a las once horas del veinti-
2 cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve.-

3 Diligencias de renuncia al cargo de Regidor Su-
4 plente de la Municipalidad de Nicoya, Provincia
5 de Guanacaste, que ostenta GUILLERMO VARELA SA-
6 LAS.-

7 RESULTANDO:

8 1.- Que en escrito de fecha ocho de mayo del año en curso, el señor Guillermo Va-
9 rela Salas, presenta la renuncia al cargo de Regidor Suplente de la Municipali-
10 dad de Nicoya, Provincia de Guanacaste, en virtud de tener más de sesenta años
11 de edad.-

12 2.- Que en los procedimientos no se observan defectos que causen nulidad; y -

13 CONSIDERANDO:

14 I.- Que con los elementos de prueba que se dirán, se tienen por demostrados los -
15 siguientes hechos: a) Que Guillermo Varela Salas es regidor suplente de la Muni-
16 cipalidad de Nicoya, Guanacaste, pues habiendo figurado como candidato resultó
17 electo y así fue declarado por este Tribunal (Ver declaratoria de elección publi-
18 cada en el Alcance N°64 a la Gaceta N°73 de 17-4-78); b) Que el regidor Varela -
19 Salas fue electo por la Unidad (Coalición de los Partidos Renovación Democrática,
20 Republicano Calderonista, Unión Popular y Demócrata Cristiano)(Ver nómina de can-
21 didatos copia de la cual se agrega al folio 3); c) Que el candidato que sigue en
22 la nómina de la citada Coalición Unidad que no resultó electo ni ha sido designa-
23 do por este Tribunal para completar el número de regidores suplentes de la Muni-
24 cipalidad de Nicoya, es Carlos José Carrera Zúñiga (Ver misma prueba anterior);
25 d) Que el señor Guillermo Varela Salas nació el dieciocho de febrero de mil nove-
26 cientos dieciocho, lo que implica que a la fecha tiene más de sesenta años de -
27 edad (Ver constancia de nacimiento al folio 4).-

28 II.- Que el artículo 27 del Código Municipal, dispone en su inciso ch): "La regi-
29 duría no es renunciable, salvo por los siguientes motivos: a)...b)...c)...ch) Te-
30 ner más de sesenta años de edad." por lo que corresponde aceptar la renuncia -

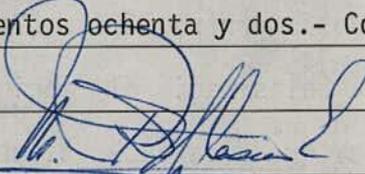
Rev

1 planteada por el señor Guillermo Varela Salas, de conformidad con el citado artí
2 culo, y con fundamento en el artículo 31 del mismo Cuerpo Legal, y es en tal vir
3 tud que se procede a cancelar su credencial de Regidor Suplente de la Municipali
4 dad de Nicoya, Guanacaste.-

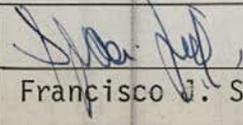
5 III.- Que al acoger la renuncia del señor Guillermo Varela Salas, se produce en
6 tre los regidores suplentes de la Municipalidad de Nicoya, una vacante que es ne
7 cesario llenar de conformidad con lo que dispone el inciso e) del artículo 31 -
8 del Código Municipal, de manera que habiéndose demostrado en las presentes dili-
9 gencias que el señor Varela Salas fue electo por la Unidad (Coalición de los Par
10 tidos Renovación Democrática, Republicano Calderonista, Unión Popular y Demócra-
11 ta Cristiano), y que el candidato que sigue en la nómina de la citada Coalición
12 Unidad que no resultó electo, ni ha sido designado para completar el número de -
13 suplentes es Carlos José Carrera Zúñiga, procede designarlo para completar di-
14 cho número y quien entrará a ocupar el último lugar entre ellos después de Ada -
15 Torres Sandoval.-

16 POR TANTO:

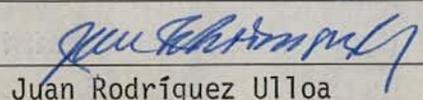
17 Con fundamento en lo expuesto y disposiciones legales citadas, se resuelve: a)
18 Aceptar la renuncia al cargo de Regidor Suplente de la Municipalidad de Nicoya,
19 Provincia de Guanacaste, planteada por GUILLERMO VARELA SALAS, y en esa virtud
20 se cancela su credencial; b) Designase a CARLOS JOSE CARRERA ZUÑIGA para comple-
21 tar el número de regidores suplentes de la citada Municipalidad, y quien entrará
22 a ocupar el último lugar entre ellos después de Ada Torres Sandoval, dicha desig
23 nación es por el resto del presente período constitucional que finaliza el treint
24 ta de abril de mil novecientos ochenta y dos.- Comuníquese y publíquese en el -
25 Diario Oficial.-



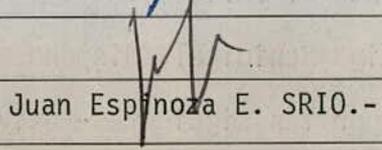
Manuel R. Yglesias E.



Francisco J. Sáenz M.



Juan Rodríguez Ulloa



Juan Espinoza E. SRI0.-